



RESOLUCIÓN N° 108

“POR LA CUAL SE APLAZAN UNAS VACACIONES”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca

CONSIDERANDO

Que el Literal c) del artículo del 22, del Acuerdo 010 de 20 de junio de 2002 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, concede al señor Rector la facultad para expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto ley 1045 de 1978, el disfrute de las vacaciones puede ser aplazado por necesidades del servicio.

Que mediante la Resolución N° 096 del 14 de mayo de 2015, se le concedió al docente que se relaciona a continuación, el disfrute de quince (15) días calendario de vacaciones a partir del 16 de junio de 2015.

EXTENSIÓN DE PROGRAMAS-CHÍA: LANDAZABAL CRUZ FERNANDO

Que según los artículos 36 y 37 del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, los docentes de carrera pueden aplazar y acumular su período de vacaciones por necesidades del servicio.

Que con el fin de cumplir con los compromisos académico administrativos adquiridos por la Universidad de Cundinamarca, se hace necesario aplazar las vacaciones al docente FERNANDO LANDAZABAL CRUZ.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aplazar el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución N° 096 del 14 de mayo de 2015, al siguiente docente:

EXTENSIÓN DE PROGRAMAS-CHÍA: LANDAZABAL CRUZ FERNANDO

ARTÍCULO 2.- La presente decisión no menoscaba el derecho reconocido mediante la Resolución N° 096 del 14 de mayo de 2015, la cual queda a salvo.



RESOLUCIÓN N° 108

“POR LA CUAL SE APLAZAN UNAS VACACIONES”

ARTICULO 3.- El docente a quien se le aplazan las vacaciones tendrá derecho a reanudarlas por un lapso igual al del aplazamiento, previa autorización del jefe de la dependencia a la cual se encuentre adscrito y Resolución emitida por el Rector.

ARTICULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 11 JUN. 2015



ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector (E)

Proyectó: Talento Humano
Pilar Lombo J.

Revisó: 
Dirección Jurídica



12.59.4